



**PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.**

**CONDICIONES TÉCNICAS**  
**INTEGRADAS**

**“SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA,  
REMEDIACIÓN, ASEGURAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS  
SÓLIDOS PELIGROSOS EN LAS ÁREAS AFECTADAS POR LOS DERRAMES  
DE PETRÓLEO CRUDO OCURRIDOS A LA ALTURA DEL KM 399+867 Y DEL  
KM 400+811 DEL TRAMO II DEL ONP”**

**N° GPST-1793-2024**

**Lima, Octubre 2024**

## 1. OBJETIVO

Contratar el “SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA, REMEDIACIÓN, ASEGURAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS EN LAS ÁREAS AFECTADAS POR LOS DERRAMES DE PETRÓLEO CRUDO OCURRIDOS A LA ALTURA DEL KM 399+867 Y DEL KM 400+811 DEL TRAMO II DEL ONP”

## 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE REMEDIACIÓN

Las Condiciones Técnicas N° GDAM-0060-2024 del Contrato “Servicio de Limpieza, Remediación, Aseguramiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos en las áreas afectadas por los derrames de petróleo crudo ocurridos a la altura del km 399+867 y del km 400+811 del Tramo II del ONP” (en adelante SR), contiene el alcance contractual de su servicio y otros inherentes al cumplimiento de normas legales, a continuación, un listado general de las actividades que deberán ser supervisadas durante la ejecución del servicio.

### - ETAPA DE ACTIVIDADES PRELIMINARES

- **ETAPA I:** Ejecución de las acciones de primera respuesta en el área afectada por el derrame de petróleo, incluyendo: i) evaluación y delimitación de áreas afectadas (incluye monitoreo de caracterización, de seguimiento y de comprobación de las matrices ambientales afectadas), ii) aseguramiento de áreas y contención, iii) recuperación superficial de hidrocarburos, iv) limpieza y remediación del área afectada por el derrame, v) disposición final de los residuos generados, vi) acciones de rescate de fauna silvestre, vii) determinación de niveles de fondo/puntos blanco en suelos, aguas y sedimentos de zonas no afectadas por el derrame (por ej: aguas arriba de los cuerpos de las quebradas involucradas) y viii) otras acciones tendientes a la remediación del sitio. Con una duración de cuatro meses
- **ETAPA II:** Las acciones de aseguramiento del área afectada y de reducción de los riesgos de incrementar la afectación o contaminación deberán contemplar, como mínimo, el personal, los recursos y facilidades necesarios para el desarrollo de las siguientes actividades, según apliquen al esquema de intervención planteado por EL CONTRATISTA: i) vigilancia y custodia del área de trabajo, ii) mantenimiento y operación de los equipos, componentes y elementos de contención y recuperación, iii) mantenimiento y monitoreo de las técnicas de remediación implementadas, iv) gestión integral de los residuos generados durante este periodo, v) Seguimiento de los aspectos sociales de la zona de influencia del Servicio, garantizando las buenas relaciones de **PETROPERÚ** y las comunidades colindantes al ONP y vi) otras relacionadas. Con una duración de cuatro meses
  - Participar de la Reunión Preliminar de Inicio de Actividades
  - Supervisar la Construcción de Campamentos o lugar de permanencia de los trabajadores según las condiciones técnicas y plan de trabajo establecido y aprobado.
  - Identificación y Delimitación del Área Afectada
  - Supervisar la correcta ejecución de todas las actividades identificadas en el Cronograma y Plan de Trabajo.
  - Revisar las valorizaciones, informes, Cuaderno de Servicio y reportes diarios presentadas por el Contratista
  - Elaborar informes solicitados por autoridades y terceros.

## 3. NORMATIVA APLICABLE

Para la ejecución del Servicio deberá tenerse en cuenta la normatividad legal en materia de Seguridad y Salud Ocupacional:

- D.S. N° 039-2014-EM (12.11.2014): Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y sus modificatorias.
- R.M. N° 332-20220-MEM/DM: Contenido de los Planes de Rehabilitación en el marco de lo dispuesto en el artículo 66 del reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos, aprobado mediante decreto supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias.

- D.L. 1278 (12.12.2016) Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- D. S. N° 014-2017-MINAM (21.12.2017): Aprueban el Reglamento del D.L. 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- D.S. N° 002-2008-MINAM (30.07.2008): Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua.
- D.S. N° 002-2013-MINAM (25.03.2013): Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.
- Ley 29783 Ley N.º 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. y sus modificatoria (D.S. N° 006-2014-TR Modificación Ley 29783, D.S. N° 016-2016-TR Modificación Ley 29783).
- Ley 30222 Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos.
- D.S. N° 005-2012-TR Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 006-2014-TR Reglamento De La Ley 30222.
- D.S. N° 043-2007-EM Reglamento de Seguridad para las actividades de Hidrocarburos.
- R.M. N° 055-2020-TR, Guía para la Prevención del Coronavirus en el Ámbito Laboral.
- R.M. N° 139-2020-MINSA, Documento técnico: Prevención y Atención de personas afectadas por COVID-19.
- D.S N° 014-2006-MTC - Reglamento de Transporte fluvial aprobado.

#### **OTROS DE PETROPERÚ S.A**

- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para contratistas M.SEGU-CO-PR
- PROO1-390 Versión 1, Gestión CASS para contratistas.
- Procedimiento PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo
- Circular GASO-329-2020 de 28.05.2020 “Documentos Vigentes relacionados a las Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional contra el COVID-19”.
- Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 V.7
- Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

### **3.1. ALCANCE TÉCNICO DEL CONTRATO DE LIMPIEZA Y REMEDIACIÓN (SR)**

El mismo que consta de la ejecución de los trabajos de supervisión en los trabajos de la Limpieza, Remediación, Aseguramiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos en las áreas afectadas por los Derrames de Petróleo Crudo ocurridos a la altura del km 399+867 y del km 400+811 del Tramo II del ONP.

El Contrato SR tiene como alcance general, proveer los recursos necesarios y la ejecución de las labores especializadas de limpieza, remediación ambiental y disposición final de Residuos Sólidos generados por el derrame de petróleo crudo ocurrido en el km 399+867 y del km 400+811 del Tramo II del ONP, de acuerdo con las normas aplicables, los lineamientos y Condiciones Técnicas del Contratista.

El SERVICIO contempla la revisión de los documentos que son parte del expediente de contratación del Contratista Remediador SR, así como la formulación de los entregables diarios, semanales, mensuales, liquidaciones, valorizaciones, informe final y otros documentos o tipos de entregables que se desarrollen durante la ejecución de los trabajos.

PETROPERÚ realizará el control y seguimiento del cumplimiento del Contrato SR a través del Servicio de Supervisión, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución del SR, cumplimiento de su contrato, absolver las consultas que formule PETROPERÚ durante el desarrollo del Servicio, desde el inicio de su contrato hasta la entrega de resultados de análisis de

laboratorio del muestreo final de las áreas remediadas realizados por el Contratista SR, elaboración de informes que soliciten terceros y otros.

#### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo contractual del servicio es de 240 días calendario.

La fecha de inicio será establecida entre el Administrador del SERVICIO y EL CONTRATISTA, generando un acta de la “Reunión de Inicio del Servicio”.

#### 5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación del SERVICIO se efectuará a Precios Unitarios, según la estructura definida en el APENDICE 01.

#### 6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO. Monto en soles e incluye todos los tributos Impuesto General a las Ventas (IGV), deberá incluir el personal, facilidades, materiales, consumibles, equipos, seguros, transporte, viajes, costos laborales respectivos conforme la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de EL SERVICIO.

#### 7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los trabajos de campo se desarrollan dentro del área determinada como parte del evento y los trabajos de gabinete en las oficinas del Contratista.

Tabla 1. Ubicación general del evento

Ubicación General del Evento	
País	Perú
Departamento	Amazonas
Provincia	Bagua
Distrito	Imaza
CCNN	Bichanak, y su anexo Puente Verde

#### 8. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS (RTM)

A continuación, se detallan los requerimientos técnicos mínimo para el servicio:

##### 8.1. De la Empresa

A continuación, se detallan los requerimientos técnicos mínimos sobre la empresa:

Experiencia mínima de haber prestado al menos un (01) servicio de supervisión en temas ambientales en cualquier sector y/o evaluación ambiental y/u ordenamiento de información ambiental, equivalente a un monto facturado acumulado de S/.250,000.00 con una antigüedad no mayor a diez (10) años a la fecha de la entrega de propuestas.

La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- Copia de los contratos suscritos y la respectiva conformidad de culminación de la prestación de cada uno de los Servicios/Obras, donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato culminado que no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido.

- Copia simple de facturas y/u otros comprobantes de pago debidamente cancelados. La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago (Facturas), se acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación

por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes.

**Nota: Confidencialidad de contratos.**

En caso de contratos con cláusulas de confidencialidad, el postor podrá remitir dichos documentos tachando los nombres de los clientes, pero evidenciando el objetivo de dicho servicio, el nombre del postor, la fecha de suscripción del contrato y el monto contractual.

Se deberá considerar el APÉNDICE 2, para resumir la experiencia

## 8.2. Del Personal

SUPERVISOR DE CONTINGENCIA (1 puesto y relevo, según régimen): Personal con estudios de Ingeniería de cualquier especialidad o Biólogo (adjuntar copia simple del título), con experiencia mínima acumulada de tres (03) años de experiencia laboral en general dentro de los cuales deberá tener como mínimo seis (06) meses de experiencia en (supervisión o administrador o planificador o responsable técnico o gestión) de proyectos de remediación ambiental o atención y respuesta a emergencias ocasionadas por derrames de hidrocarburos en diversos escenarios; acreditada mediante copia de constancias o certificados de trabajo.

Se debe considerar un salario de doscientos cincuenta soles (S/ 250.00) neto diario más los beneficios sociales de acuerdo a ley, asimismo se debe considerar que el jornal neto deberá estar libre de descuentos tales como Renta de quinta categoría, aportaciones a AFP u ONP y Seguro SCTR. Esto se verificará y acreditará en el primer mes de pago del personal, con la respectiva boleta de pago.

Debe acreditar conocimientos en temas de seguridad por 12 horas como mínimo, con la copia simple de certificados.

NOTA: La colegiatura y la habilitación se solicitarán para el inicio efectivo del Servicio. EL POSTOR deberá presentar la documentación correspondiente a las dos (2) personas profesionales que ocuparán los puestos antes mencionados y para acreditar la formación y experiencia deberá adjuntar copia simple de los diplomas del grado o título emitidos por el centro de estudios, así como copias simples de los certificados de trabajo y cursos respectivos los que deberán ser correctamente legibles, bajo responsabilidad del contratista de la verificación de estos. Sin perjuicio de ello, PETROPERÚ podrá realizar la verificación de la información alcanzada para validar a los profesionales propuestos.

## 8.3. Gestión CASS para contratistas

Última Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (debe evidenciarse a través del informe de auditoría oficial) en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 29783.

## 9. DOCUMENTOS FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

Para la emisión de la OTT, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:

- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.
- Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgos inminente

## 10. GARANTIAS

No aplica

## 11. SEGUROS

EL CONTRATISTA encargado de ejecutar el Servicio deberá presentar a PETROPERÚ en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguro:

- **Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR)**, al inicio de los trabajos, EL CONTRATISTA encargado de ejecutar el Servicio deberá presentar a PETROPERÚ, un Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo – Pensión y Salud, para todo el personal que labore en la realización del Servicio el cual se deberá mantener vigente, de acuerdo con la normativa vigente. Esta deberá ser entregada previo al inicio del Servicio.

EL CONTRATISTA, deberá de declarar en el Importe de Planilla, los siguientes valores mínimos de remuneración de su personal.

- a) Para Incidentes por fallas operaciones u ocasionados por temas Naturales: Importe de planilla mínimo declarado por trabajador de S/. 4.500,00.
- b) Para Incidentes ocasionados por sabotajes y terceros: Importe de planilla mínimo declarado por trabajador de S/. 1.800,00.

Los siguientes seguros deberán ser entregados con un plazo máximo de 15 días hábiles, acompañado del comprobante de pago de la aseguradora:

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva**, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 500,000 (quinientos mil dólares americanos) en límite único y combinado, por evento y en agregado vigencia, la misma que debe tener como mínimo las siguientes condiciones:
  - Responsabilidad Civil Extracontractual
  - Responsabilidad Civil Patronal, incluyendo locadores de servicios, practicantes, vigilantes, y todo aquel que se encuentre bajo subordinación del asegurado, aun cuando no se encuentra en planilla.
  - Responsabilidad civil para transporte de personal en vehículos o medios de transporte en general, propios y/o de terceros contratados para tal fin.
  - Responsabilidad Civil Cruzada
  - Responsabilidad Civil por Contaminación y/o Polución accidental, súbita e imprevista, incluyendo Gastos de Remediación y Limpieza.
  - Responsabilidad Civil de Carga, incluyendo, pero no limitada a mercadería denominada peligrosa, productos químicos, hidrocarburos, que cubra los daños a terceros y al medio ambiente ocasionados por el transporte. La cobertura de Responsabilidad Civil deberá asegurar las operaciones desde la recepción, recojo, almacenaje, consolidación y el transporte de la carga.
  - Gastos admitidos hasta US\$ 15,000.00 por evento y en Limite en agregado anual.
  - Gastos penales hasta US\$ 15,000.00 por evento y en Limite en agregado anual.
  - Responsabilidad Civil de Locales y Operaciones.
  - Contratistas y sub-contratistas independientes.

## 12. SUBCONTRATACIONES

Toda subcontratación que realice el Contratista no podrá exceder el 40% de las prestaciones a su cargo y debe ser previamente comunicada y autorizada por PETROPERÚ.

En caso de subcontratación, EL CONTRATISTA quedará obligado a suscribir con todos los subcontratistas un Compromiso de Confidencialidad. Previamente deberá contar con el aval y aprobación de PETROPERÚ, en ese sentido deberá presentar la copia de los contratos que suscriba con sus proveedores y los términos y condiciones de la subcontratación, este documento deberá ser remitido a PETROPERU a los cinco de firmado dichos contratos.

EL CONTRATISTA deberá manifestar expresamente que la subcontratación de los servicios no debe incluir ninguna actividad relacionada con el objetivo principal del Servicio. EL CONTRATISTA podrá contratar servicios complementarios como armado de campamentos, alimentación y traslados. EL CONTRATISTA deberá adjuntar al informe mensual el listado de proveedores y su porcentaje de pago del Servicio.

### 13. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio/obra, PETROPERÚ aplicará al PROVEEDOR una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times Monto}{F \times plazo\ en\ días}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: F= 0.25

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final o de la garantía de fiel cumplimiento. En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente.

Se considera como infracción “*el incumplimiento de las obligaciones contractuales*”. Cuando ocurra alguna deficiencia comprobada por incumplimiento de los requisitos establecidos en las Condiciones Técnicas, se aplicará la penalidad por cada ocurrencia, tomando como referencia el porcentaje (%) del valor del Contrato sin I.G.V., la cual será aplicada en la factura que corresponda al mes de la ocurrencia.

PETROPERÚ aplicará penalidades por un monto máximo acumulado equivalente al 10% del monto contractual. La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) será la vigente al momento de aplicar la penalidad y será deducida al contratista de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

#### **PENALIDADES ESPECÍFICAS**

##### Procedimiento para Aplicación de Penalidades

A la primera infracción cometida por EL CONTRATISTA, el Supervisor Administrador de Contrato de Campo de PETROPERÚ notificará por única vez mediante carta y/o correo electrónico la infracción cometida y se le dará un plazo entre 1 a 5 días calendarios para levantar las observaciones dependiendo de la gravedad de la infracción: Si EL CONTRATISTA no ha levantado las observaciones dentro del plazo establecido se le aplicará la penalidad correspondiente a la infracción cometida. En caso de que la infracción cometida sea insubsanable se procederá directamente con la imposición de la penalidad correspondiente.

Por cuanto, todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de **PETROPERÚ** debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de **PETROPERÚ**, de no hacerlo será causal de resolución de contrato.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS- CoV-2”, conforme a la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan.

El referido plan debe ser registrado y actualizado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

En caso EL CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal:

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas,

**PETROPERÚ** como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra EL CONTRATISTA.

Asimismo, en virtud del Artículo 74 del Capítulo 2 de la Sección IV “Penalidades” de EL REGLAMENTO podrá aplicar penalidades por infracciones a las siguientes obligaciones contractuales.

A continuación, se detallan las infracciones sujetas a penalidad:

Infracción	Incumplimiento de la Obligación Contractual	valor de la UIT	
		1ra Falta	Reiterada*
1	Disposición inadecuada de los residuos sólidos y/o líquidos, de acuerdo con la Política de <b>PETROPERÚ S. A.</b> , por evento	2	4
2	Incumplimiento o demora en presentación de informes especiales, mensuales, de valorización, reportes, o cualquier otra documentación que haya sido pactada con el representante de <b>PETROPERÚ</b> , por día de incumplimiento	1	2
3	Por cambio de personal establecido en el organigrama y/o designado en el Servicio sin conocimiento de <b>PETROPERÚ S.A.</b> , por evento.	2	4
4	Por abandono de puesto de trabajo del personal asignado al Servicio, por evento.	2	4
5	Por no pagar el Examen Médico Ocupacional del trabajador y solicitar que el trabajador lo realice, por persona	2	4
6	Por realizar los exámenes médicos ocupacionales en centros no Autorizados por DIGESA, por persona	2	4
7	Por incumplir con el monto establecido para la remuneración del trabajador. Esta multa no exime a el Contratista de pagar la remuneración íntegra a su personal. Por persona.	2	4
8	Por considerar un monto diferente al declarado en SUNAT para el pago del SCTR	1	2
9	Por incumplir con las fechas de pago mensual y liquidaciones de su personal. Por día de retraso	2	4
10	Por cometer actos ilícitos o reñidos contra la moral en los campamentos o las comunidades aledañas a los campamentos donde se realizará el Servicio, por evento	1	2
11	No realizar reportes diarios del Plan de Trabajo y/o reporte de avance de Gestión Social, por evento	0.1	0.2
12	Por incumplir con los turnos de descanso del personal, o falta de personal para el relevo, por evento	1	2
13	Por demora de ejecución de actividades señaladas en el Cronograma de Trabajo. Por día de retraso	2	4
<b>PETROPERÚ</b> comunicará formalmente a la CONTRATISTA sobre el levantamiento de observaciones respecto a las imputaciones por incumplimiento de obligación contractual y de ser el caso la penalidad aplicable por la infracción.			

## PENALIDADES QHSSE

El listado de cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional se adjuntan a continuación:

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo se debe aplicar para los nuevos contratos de servicios y obras que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (ejm: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye la zona de reserva de vía del Oleoducto Norperuano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, fluvial o marítima.
2. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
  - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
  - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista
3. Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato.
  4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las facturaciones mensuales o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
  5. En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
  6. Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
  7. El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de **PETROPERÚ** en un mes a la CONTRATISTA será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
  8. En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.
  9. El listado de penalidades mínimas obligatorias para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

#### CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

	Descripción del evento a penalizar	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad *	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el Procedimiento PROO1-390 “Gestión CASS para Contratistas” y “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ”, que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Accidente</b> mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente.....</li> <li>-Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) .....</li> <li>-Incidente peligroso.....</li> <li>-Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) .....</li> </ul> <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	<p>... 5%</p> <p>...2%</p> <p>...1%</p> <p>...1%</p>

Descripción del evento a penalizar		Requerimiento o Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad *	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
	Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.			
2	<b>No informar</b> de inmediato y/o ocultar a <b>PETROPERÚ</b> , cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los <b>exámenes médicos ocupacionales</b> (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
4	No contar con los <b>Supervisores CASS</b> , en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
5	Realizar <b>trabajos no autorizados</b> por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
1 2	<b>Ausencia</b> , en la zona de labores, <b>del Responsable de Ejecutar el Trabajo</b> durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
1 3	<b>Emplear equipos de protección personal</b> sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejemplo.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal, que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
1 4	Identificar personal que no haga uso o trabaje con <b>Equipos de Protección Personal deteriorados</b> ; cada trabajador identificado equivale a un evento.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%
1 5	No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TTR Art. 26°h	Por evento	0.5%
1 6	Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas o no diseñadas para la labor que se ejecute	Ley 29783 Art. 69°b DS 043-2007-EM Art. 17.1	Por evento	0.5%

Estas penalidades serán deducidas del pago final o de la liquidación final de ser el caso, cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad equivalente al 10% del monto contractual, PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**UIT:** Es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.

**Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual

corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, está dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

**Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

**Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

**Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

**Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

**Accidente de Trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

## 14. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

**PETROPERÚ** conviene en pagar a EL CONTRATISTA por la ejecución de EL SERVICIO, de conformidad con las Condiciones Técnicas, sus APÉNDICES y demás documentos que forman parte de estas, la cantidad que resulte de aplicar el monto correspondiente a las partidas a precios unitarios sobre los metrados del SERVICIO realmente ejecutados y aprobados.

### 14.1. Valorizaciones

Se tendrá, como máximo, una (01) valorización mensual de los trabajos desarrollados en el marco de EL SERVICIO, la que deberá considerar las actividades ejecutadas, los metrados aprobados, los entregables aprobados y el personal que laboró en el periodo motivo de pago, la presentación será a los 10 primeros días calendario posterior a culminar el mes de trabajo. La valorización será revisada y aprobada por PETROPERÚ una vez presentado y aprobado el informe respectivo.

Los informes son aprobados por PETROPERU a los 10 días hábiles de recibidos, de requerir mayor cantidad de días para la evaluación y revisión se comunicará oportunamente al CONTRATISTA lo señalado. Asimismo, el CONTRATISTA deberá considerar cualquier contingencia que pueda suceder durante la ejecución del contrato y su evaluación correspondiente.

Así, cada valorización mensual deberá incluir Reporte de Progreso que explique el estado y avance de los trabajos, las actividades y metrados ejecutados que dan lugar a la valorización, es decir, que explique de manera autosuficiente los montos valorizados. Estos Reportes de Progreso son independientes de los Informes de EL SERVICIO, a manera de entregables.

#### 14.2. Formas de Pago

El CONTRATISTA deberá presentar la valorización mensual con los sustentos establecidos en las Condiciones Técnicas del servicio y en la memoria descriptiva del Servicio. PETROPERÚ deberá otorgar su conformidad o remitir sus observaciones dentro de los diez (10) días hábiles de presentada la valorización. Una vez otorgada la conformidad a la valorización, la factura correspondiente será pagada a los sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de su recepción en mesa de partes (física o virtual) de PETROPERÚ.

#### 14.3. Requisitos para la Facturación

Las facturas de El CONTRATISTA se pagarán dentro de los sesenta (60) días calendario de su correcta presentación.

Presentación de Facturas: de lunes a viernes de 07:00 - 11:00 h, en la Oficina de Trámite Documentario de PETROPERÚ, Av. Canaval Moreyra 150, San Isidro, Lima o de forma virtual a través de <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/> (El contratista deberá generar su usuario).

Solo se recibirán las facturas que cumplan con los siguientes requisitos:

- Razón Social: Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.
- Número de R.U.C. : 20100128218.
- Identificación clara y visible del Nombre del Contrato de Servicio
- Número del Contrato del Servicio
- Moneda en Soles

##### Para el caso de pagos parciales:

- Cuadro de avance de valorización.
- Copia de la OTT.
- Factura electrónica.
- “Consulta de RUC”, impresa con misma fecha de emisión, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO (Regirse a la Ley N° 29214, Art. 2, inciso b, y Resolución de Superintendencia N° 245-2013-SUNAT o sus respectivas actualizaciones).
- Validez de Factura
- Copia de la Carta de aprobación de la valorización

##### Para el caso del pago final:

- Cuadro de avance de valorización.
- OTT original.
- Factura electrónica
- “Consulta de RUC”, impresa con misma fecha de emisión, en la que se constate la condición de contribuyente como HABIDO (Regirse a la Ley N° 29214, Art. 2, inciso b, y Resolución de Superintendencia N° 245-2013-SUNAT o sus respectivas actualizaciones).
- Validez de Factura
- Acta de conformidad de recepción y copia de cartas de aceptación de PETROPERÚ.

Asimismo, el Contratista debe **consignar que debe figurar obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT y el número de HES** correspondiente; sin embargo, en el caso de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT. Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

Aquellas facturas presentadas incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la valorización serán devueltas para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

El Plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a. Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b. Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

## 15. ADELANTOS

**PETROPERÚ** no contemplará el pago de adelantos bajo ningún concepto.

## 16. TRABAJOS ADICIONALES Y REDUCCIONES

Respecto de los trabajos adicionales derivados de actividades no consideradas en las presentes Condiciones Técnicas o de la determinación de la necesidad de ejecución de mayores metros de las partidas, estos podrán ser ordenados por PETROPERÚ, siempre y cuando sean imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos de EL SERVICIO. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución de ningún trabajo adicional sin contar con la aprobación previa de **PETROPERÚ mediante carta firmada por el Administrador del Servicio.**

## 17. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La supervisión de campo revisará y dará la conformidad de los Informes mensuales de avance e Informe Final derivados del Servicio, quien a su vez remitirá al Administrador de Contrato para su revisión final.

La administración de EL SERVICIO estará a cargo de la Jefatura Ambiental quien designará para la ejecución de las labores de supervisión a la Jefatura Ambiental Transporte y Distribución que pertenece de la Gerencia Dpto. Ambiental o a quien esta gerencia delegue.

La conformidad de EL SERVICIO estará a cargo de la Jefatura Ambiental, a través de un “Acta de Conformidad Final” del Servicio, la que se otorgará una vez EL CONTRATISTA cobre la última factura del Servicio.

## 18. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- EL CONTRATISTA deberá contar con un domicilio legal y nominar a un Administrador del contrato, con quien PETROPERÚ tratará y coordinará aspectos relativos al servicio, así como como solución de problemas que pudieran presentarse de tipo administrativo, operativo o de personal.
- Para el caso de Consorcio, la empresa que sustente la experiencia, deberá ser el Titular y responsable ejecutante del SERVICIO, desde el inicio hasta la entrega del informe final, para lo cual deberá mantener de manera directa y permanente su personal encargado en campo, el cual de ninguna manera lo podrá excluir hasta la culminación y conformidad del SERVICIO.
- Todos los gastos de traslado, alojamiento y alimentación del personal que se desplace a las instalaciones en el marco del Servicio serán asumidos por el Contratista, con el mínimo contacto con las comunidades en el entorno de la contingencia y acorde a la política de relaciones comunitarias de PETROPERÚ, previa coordinación con el Administrador del Servicio.
- EL CONTRATISTA deberá asegurar que el personal cuente con exámenes médicos y con el esquema completo de vacunación establecido en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas” (M.SEGU-CO-PR).
- Los exámenes médicos requeridos por Ley deberán realizarse en establecimientos debidamente autorizados por el MINSA para tal fin.
- En el caso de las vacunas, estas podrán ser aplicadas en campo por personal médico certificado de EL CONTRATISTA.

- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en las presentes Condiciones Técnicas en el Contrato, así como lo dispuesto en Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.
- EL CONTRATISTA declara haber examinado cuidadosamente las presentes Condiciones Técnicas y las condiciones inherentes a EL SERVICIO, el lugar donde se ejecutará EL SERVICIO, así como las demás condiciones; como las relacionadas con el transporte, alimentación para su personal, disponibilidad de mano de obra para los apoyos necesarios, características de los equipos e instalaciones que se necesitan antes y durante la ejecución de EL SERVICIO, obstáculos y problemas de todo orden, condiciones geográficas y climatológicas, las cuales no constituirán impedimento alguno para la correcta y eficiente ejecución de EL SERVICIO, en las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Técnicas y a satisfacción de **PETROPERÚ**.
- Observar y cumplir lo dispuesto en el Código de Integridad de **PETROPERÚ**, en lo que le sea aplicable.
- Cumplir con las disposiciones y normas vigentes relacionadas con EL SERVICIO durante la vigencia del Contrato.
- EL CONTRATISTA deberá comunicar al Administrador del Servicio mediante correo electrónico el ingreso de cualquier persona a campo ya sea de visita y este deberá contar con la nota de aprobación de la INDUCCIÓN CASS, CAMO y el SCTR respectivo.
- El personal del CONTRATISTA deberá estar inscrito obligatoriamente en el Seguro Complementario Trabajo de Riesgo (SCTR), tanto en la cobertura de salud (ESSALUD o EPS) como en la cobertura de pensión por invalidez, sobrevivencia y sepelio (ONP y Empresas de Seguro debidamente acreditadas), para lo cual deberán contar con las respectivas pólizas de seguro. Estas pólizas deberán tener validez para todas las áreas involucradas en el servicio. Este costo deberá incluirse en la propuesta económica del servicio.
- EL CONTRATISTA es responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas, salvo algunos casos de primeros auxilios que podría brindar **PETROPERÚ**.
- La ocurrencia de cualquier accidente o incidente obligatoriamente debe ser comunicado al supervisor inmediato del trabajador accidentado y personal supervisor de la Jefatura Ambiental Transporte y Distribución (Administrador del Servicio) dentro de las primeras (02) horas de ocurrido.
- EL CONTRATISTA tiene terminantemente PROHIBIDO la inclusión de personal que a la fecha de inicio de los trabajos NO haya cumplido dieciocho (18) años de edad, de acuerdo con la Ley N° 27337 Código de niños adolescentes y D.S. N° 003-2010 MINDES, convenio N° 182 de la OIT.
- EL CONTRATISTA en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debe adecuarse y cumplir con la legislación especial vigente.
- El CONTRATISTA de presentar información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, **PETROPERÚ** como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA asumirá la total y exclusiva responsabilidad de toda acción propia o derivada del servicio prestado, así como los daños y pérdidas que pudiera causar al personal, bienes o instalaciones de PETROPERÚ y/o de terceros, como consecuencia de la ejecución del servicio.
- En caso de presentarse problemas laborales entre el CONTRATISTA y sus trabajadores, y estos últimos como medida de fuerza mayor dejasen de laborar, el CONTRATISTA se obliga a culminar la prestación del servicio materia del presente contrato; caso contrario **PETROPERÚ** se reserva el derecho de resolver el contrato.
- El CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir la prohibición de copiar y/o reproducir, por cualquier medio, procedimiento o sistema, la información entregada, así como mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado del Servicio contratado; bajo pena de acción legal correspondiente por parte de **PETROPERÚ**.
- En caso de contratación de mano de obra local, la entrega de alimentos se incluirá como contraprestación en caso se cumpla con lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- En caso EL CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal, incumplan las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su plan y las disposiciones establecidas por **PETROPERÚ** para tal efecto o presente información falsa relacionada a seguridad

- y salud ocupacional, **PETROPERÚ** como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra EL CONTRATISTA.
- Para actividades operativas, el Supervisor deberá aprobar los cursos dictados por **PETROPERÚ** (IPERC/ATS y Permisos de Trabajo).
  - Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
  - Entregar a **PETROPERÚ S.A.**, copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro.
  - En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ente la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a **PETROPERÚ S.A.**, a su personal.
  - En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista, **PETROPERÚ S.A.**, a su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
  - EL CONTRATISTA es responsable de gestionar y contar con todas las licencias, autorizaciones, permisos, seguros, pólizas y de cualquier otro documento necesario para ejecutar el servicio, antes del inicio del mismo y mantenerlos vigentes durante el plazo de ejecución, incluso para los casos en que exista ampliaciones de plazo sin que esto incida en el costo del servicio.
  - **PETROPERÚ** no asumirá gastos ni responsabilidades por ampliaciones de Servicio (ingreso por cuestiones imprevistas, hechos fortuitos que se pudieran presentar durante la ejecución del servicio).
  - En caso fortuito o fuerza mayor, **PETROPERÚ** no será responsable por el incumplimiento de obligaciones, o por ejecución parcial, tardía o defectuosa durante el periodo de ejecución del servicio. Por lo tanto, **PETROPERÚ** no asumirá ningún costo adicional que implique la afectación del servicio por causa no imputable o por caso fortuito o de fuerza mayor, consistente en un evento extraordinario, impredecible e irresistible conforme a lo señalado en el Art.13; 15 del Código Civil.
  - Los pagos a cada uno de sus trabajadores, por contratos laborales y demás obligaciones sociales, deberán ser efectuados por el CONTRATISTA dentro de los plazos establecidos en la legislación laboral vigente. Dichos pagos serán de cargo exclusivo del CONTRATISTA, no siendo transferibles a PETROPERU S.A; por lo que el CONTRATISTA tiene la obligación de provisionar los montos correspondientes para los pagos laborales.
  - El Contratista elaborará las matrices de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPERC) y las matrices de identificación de aspectos ambientales significativos de las actividades realizadas en campo, de acuerdo con los formatos alcanzados por **PETROPERÚ** incluyendo el riesgo de contagio con la COVID-19. Asimismo, alcanzará su plan de contingencia.
  - Para evitar conflictos de toda índole, El CONTRATISTA y su personal, deberán respetar el hábitat, las costumbres y los recursos de los pobladores y/o comunidades aledañas al lugar de ejecución del servicio

### **18.1. Requisitos de ingreso a instalaciones de PETROPERÚ**

El CONTRATISTA para ingresar a las instalaciones de PETROPERÚ requiere lo siguiente:

- a) Documento nacional de identidad o carné de extranjería del personal
- b) Certificado de antecedentes policiales (máximo con una vigencia de dos meses) del personal.
- c) Certificado de Aptitud Médico Laboral (CAML), según R.M. N° 312-2012-MINSA, del personal.
- d) Coordinar con el Administrador de contrato, la programación de los cursos CASS según la criticidad de trabajos, en adición a los cursos corporativos de inducción para todo el personal, IPERC-ATS y Permiso de trabajo para quien se autorice a la firma del permiso de trabajo. Estos cursos son dictados de forma virtual por PETROPERU y no tienen costo.
- e) Seguro complementario de trabajo de riesgo con cobertura de pensión y salud, con presentación de Boucher de pago efectuado.

- f) Matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC) de las actividades a realizar como parte del desarrollo del servicio.
- g) Ropa de trabajo (camisa manga larga, logotipo de la empresa, EPP de acuerdo con el IPERC).
- h) Lista de personal en archivo que contenga los siguientes datos: Nombres y Apellidos, DNI, Edad, Número de celular, Grupo Sanguíneo, N° Póliza Salud y N° Póliza Pensión

#### **18.2. Suministro de Materiales, Equipos y Herramientas**

- a) EL CONTRATISTA proporcionará todos los insumos, materiales, equipos y herramientas necesarios, tanto en calidad como en cantidad, que permitan asegurar la eficiencia de los trabajos. Las cantidades y detalle de lo antes mencionado formará parte de los anexos de los Informes de Avances y/o Informe Final según corresponda.
- b) EL CONTRATISTA proporcionará los implementos de seguridad y protección personal necesarios.
- c) El CONTRATISTA proporcionará a sus trabajadores equipo de protección personal, que cuente con la certificación nacional o internacional, además de encontrarse en buenas condiciones caso contrario serán rechazados, necesario para la tarea a realizar, tales como: casco de seguridad (según Política del Contratista), anteojos protectores contra impacto y productos químicos, máscara con filtro de carbón activado, protectores bucos nasales, guantes adecuados (cuero, neopreno y otros), zapatos o botas de seguridad con puntera, trajes Tyvek, botas de jebe etc.
- d) El CONTRATISTA deberá presentar los registros de entrega y cambio de EPP los cuales pueden ser auditados en el momento que sea requerido por PETROPERU.
- e) Brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas, brindar primeros auxilios, y de requerirse, ejecutar la evacuación correspondiente.
- f) Cualquier daño que su personal ocasione a los equipos, instalaciones o al personal de **PETROPERÚ** y/o propiedad de terceros. EL CONTRATISTA deberá proceder a indemnizar y reparar el daño causado, coordinando previamente con **PETROPERÚ**.
- g) EL CONTRATISTA contará, de requerirse, con equipos de comunicación intrínsecamente seguros, y la cantidad debe ser acorde a la magnitud del proyecto.

#### **19. PERSONAL REQUERIDO**

Dentro de los cinco (5) días calendario, contabilizados desde el día siguiente del Acta de Inicio del SERVICIO, EL CONTRATISTA deberá presentar un Organigrama con los nombres de los puestos de trabajo y nombres los que estarán a dedicación exclusiva para el presente servicio. Esta información deberá ser presentada como parte de los contenidos del Plan de Trabajo de EL CONTRATISTA y aprobados por PETROPERÚ.

EL CONTRATISTA deberá acreditar y contar como mínimo con el siguiente personal especializado:

**SUPERVISOR DE CONTINGENCIA (1 puesto y relevo, según régimen):** Ingeniería de cualquier especialidad o Biólogo (adjuntar copia simple del título), con experiencia mínima acumulada de tres (03) años de experiencia laboral en general dentro de los cuales deberá tener como mínimo seis (06) meses de experiencia en supervisión o administrador o planificador o responsable técnico o gestión de proyectos de remediación ambiental o atención y respuesta a emergencias ocasionadas por derrames de hidrocarburos en diversos escenarios; acreditada mediante copia de constancias o certificados de trabajo.

Se debe considerar un salario de doscientos cincuenta soles (S/ 250.00) neto diario más los beneficios sociales de acuerdo a ley, asimismo se debe considerar que el jornal neto deberá estar libre de descuentos tales como Renta de quinta categoría, aportaciones a AFP u ONP y Seguro SCTR.

Debe acreditar conocimientos en temas de seguridad con la copia simple de los certificados

Todo el personal, sin excepción, estará en la planilla de la contratista de acuerdo con el régimen laboral del sector privado el que deberá detallarse en los respectivos contratos de trabajo, El Contratista es responsable del pago de sus remuneraciones, beneficios de ley y de la contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (pensión y salud). Este equipo debe estar permanente en campo los 30 días de cada mes.

La experiencia laboral será contada a partir de la obtención del título profesional, se deberá tener en cuenta que, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Para acreditar el conocimiento, la duración mínima de un curso en SST debe ser de 8 horas; asimismo, no se aceptarán los cursos de inducción.

La jornada laboral en campo, establecida son los siete (07) días de la semana con disponibilidad las 24 horas del día. Sujeto a régimen de trabajo para jornadas prolongadas o acumulativas.

Adicionalmente, ningún trabajador podrá exceder un Régimen de Turno de Trabajo, siendo este incumplimiento plausible de penalidad.

El CONTRATISTA deberá acreditar la colegiatura y habilitación del personal propuesto a los 10 días del inicio del Servicio según sea el caso,

### **HORARIO DE TRABAJO**

- El horario de trabajo del servicio de Supervisión, se determinará en función al horario de trabajo del Contrato SR.
- El Supervisor dispondrá del personal requerido y especializado para la supervisión y control correspondiente, en los horarios que se establezcan en el Plan de Trabajo de la Contratista SR.
- El servicio por supervisor es de 28 días de campo (02 días de viaje) y 30 días de descanso, por lo que este servicio requiere de dos (02) supervisores que tengan el mismo conocimiento y habilidades para desarrollar el servicio de supervisión.
- El Supervisor deberá estar en el área de trabajo antes del inicio de las labores, asimismo deberá supervisar y participar de la charla de seguridad de cargo de la Contratista SR, verificar y validar el Permiso de Trabajo Diario con los procedimientos, planos y documentos establecidos en el Plan de Trabajo de Contratista SR.

### **20. DOCUMENTOS PARA CIERRE Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

- Expediente de Liquidación del Servicio de Supervisión, aprobado por PETROPERÚ.
- Expediente de Liquidación del Servicio SR.
- Acta de Conformidad del Servicio de Supervisión.

### **21. AMPLIACIONES DE PLAZO**

La ampliación de plazo de los servicios de supervisión, deberán contar con la aprobación de PETROPERÚ y se efectuarán de acuerdo con el Reglamento De Contrataciones de PETROPERÚ

Procederá la ampliación de plazo de ejecución de la prestación del servicio de Supervisión, por atrasos y/o paralizaciones no imputables a él o por caso fortuito y/o fuerza mayor o aprobación de trabajos adicionales. La solicitud debe estar sustentada en función a las actividades que afectan la ruta crítica del Servicio.

Las ampliaciones de plazo podrán dar lugar al pago de costos directos y gastos generales variables, bajo las mismas condiciones del contrato original. Se reconocerá la utilidad respectiva, sólo cuando las causales que originan la ampliación de plazo no sean su responsabilidad.

Las ampliaciones de plazo originadas por caso fortuito o fuerza mayor, se refieren a un evento o circunstancia excepcional que:

- (a) Está fuera del control de la Supervisión,
- (b) No se pudo – razonablemente - haber previsto antes de la suscripción de este Contrato,
- (c) Habiendo surgido, no se pudo –razonablemente- haberse evitado o superado, y;
- (d) No es atribuible materialmente a la Supervisión.

PETROPERÚ podrá autorizar mayores prestaciones de los servicios de Supervisión por variaciones en el ritmo de trabajo del Servicio y/o Contrato SR, bajo las mismas condiciones del Contrato Original.

Cuando como consecuencia en el retraso en la finalización del Contrato SR, por causas imputables al Contratista SR, resulte necesario extender los servicios de la Supervisión contratada, el Contratista SR asumirá el pago del monto equivalente a los servicios indicados, lo cual será efectivo deduciendo dicho monto de las variaciones pendientes de pago o en la liquidación del Contrato SR. Las Ampliaciones de Plazo que sean generadas por caso fortuito y/o fuerza mayor, por causas no atribuibles al Contratista SR ni a PETROPERÚ, podrá dar lugar al pago de costos directos y mayores gastos generales variables (Debidamente acreditados) o en su defecto por acuerdo de partes, de aquellos conceptos que forman parte de la propuesta económica, a través de documentos que demuestren - indudablemente – que el contratista incurrió en estos. Procedimiento para la aprobación de ampliación de plazo del SERVICIO

SUPERVISOR:

1. Solicita a PETROPERÚ, mediante Informe Técnico, la aprobación de la ampliación de plazo.

PETROPERÚ:

2. Evalúa la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Supervisor y verifica la disponibilidad presupuestal (De ser el caso) en conformidad con la normativa vigente y procedimientos internos.
3. Elabora y gestiona los documentos que sustentan la ampliación de plazo en función a procedimientos internos y tramita ante el nivel respectivo la aprobación del documento de acuerdo al Cuadro de Niveles de Aprobación.
4. Comunica al Supervisor la aprobación de la ampliación de plazo, de ser el caso.

SUPERVISOR:

5. Presenta la ampliación y/o plazo de la garantía que hubiera otorgado, según corresponda; así como la ampliación de(los) seguro(s) que hubiera otorgado, cuando corresponda.
6. Registra en el Cuaderno de Servicio la aprobación de la ampliación del servicio aprobado.

## 21.1. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluirá, sin limitarse, a eventos o circunstancias excepcionales del tipo que se lista a continuación:

- ✓ Guerra, hostilidades (ya sean que hayan sido declaradas o no), invasión, acto de enemigos extranjeros;
- ✓ Rebelión, acto de terrorismo, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación de poder, o guerra civil;
- ✓ Motín, conmoción civil, desorden, huelga o paro por personas distintas al personal y subcontratistas del Contratista;
- ✓ Catástrofes naturales tales como terremotos.
- ✓ Resolución, suspensión o paralización del Contrato SR.

No deberá incluir los siguientes eventos o circunstancias, entre otros (o cualquier combinación de ellas y cualesquiera otros eventos o circunstancias similares):

- ✓ Actos, omisiones o incumplimientos de cualquier subcontratista o proveedor,
- ✓ Escasez de subcontratistas o de mano de obra a no ser que ésta haya sido causada por una Evento de Fuerza Mayor,
- ✓ Cualquier imposibilidad de obtener financiamiento o liquidez por parte del Contratista.

Por otro lado, las Partes reconocen y aceptan que el significado de Caso Fortuito o Fuerza Mayor es la interpretación de las Partes de la definición contenida en el artículo 1315º del Código Civil Peruano.

La Parte que cuente con un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá procurar por todos los medios prevenir, reducir y mitigar los efectos de cualquier evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, en el desempeño de sus obligaciones de conformidad con este Contrato.

## 21.2. RESOLUCIÓN DE CONTRATO U OTT

**PETROPERÚ** podrá resolver el Contrato del Servicio, conforme a lo señalado en el Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, entre ellos:

A. El contrato u OTT podrá resolverse:

- a.1. Por mutuo disenso.
- a.2. Por terminación anticipada.
- a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

B. **PETROPERÚ** podrá resolver el contrato cuando:

- b.1. **EL CONTRATISTA** incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; ó
- b.2. **EL CONTRATISTA** haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas; ó
- b.3. Se verifique la presentación de la información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual;
- b.4. Sin expresión de causa.

La resolución del contrato por incumplimiento del consultor será registrada en la BDPC. Asimismo, en el supuesto detallado en el literal b.3), se deberán adoptar las acciones legales respectivas contra el Contratista.

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo la complejidad de la observación, se podrá otorgar un plazo mayor, pero en ningún caso mayor a quince (15) días calendario. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista, mediante carta notarial, la decisión de resolver el contrato.

La resolución parcial sólo involucrará a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, y que la resolución total del contrato pudiera afectar los intereses de PETROPERÚ. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe deberá precisar con claridad qué parte del contrato quedaría resuelta si persistiera el incumplimiento.

De no hacerse tal precisión, se entenderá que la resolución será total en caso de persistir el incumplimiento.

Se contempla que otra de las causas de resolución de contrato por parte de PETROPERÚ S.A. es la llamada sin expresión de causa. Por ello, en cualquier momento antes de la culminación del

servicio PETROPERÚ S.A. enviará la notificación respectiva, alegando esta causa, que debe ser aceptado por el consultor a sola recepción de la comunicación.

La resolución del contrato determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible. Si da por resuelto el contrato, según lo establecido, **PETROPERÚ** tendrá derecho a:

- ✓ Continuar con la ejecución de los trabajos, independientemente de algún proceso arbitral o judicial que se pueda iniciar. **EL CONSULTOR** declara que tiene amplio conocimiento de este derecho de **PETROPERÚ**
- ✓ Tomar posesión de los trabajos y entregables avanzados y disponer de ellos, según considere adecuado.
- ✓ Retener los pagos pendientes a el COTRATSITA, hasta que se haya practicado la liquidación del servicio ejecutado.
- ✓ En caso exista un costo de corrección de los trabajos y estos excedan las garantías otorgadas por el CONTRATISTA, el CONTRATISTA asumirá esta diferencia, ya sea a través de la deducción en los pagos pendientes o mediante cobro directo.

Una vez consentida la resolución del contrato se procederá a honrar las garantías que el CONSULTOR hubiera entregado a PETROPERÚ S.A., salvo en el caso de fuerza mayor o caso fortuito.

Sin expresión de causa.

Ante un escenario de resolución contractual sin expresión de causa, los costos incurridos por EL CONTRATISTA serán evaluados por la administración de EL SERVICIO Y reconocidos por PETROPERÚ a través de un proceso de conciliación.

Las especificaciones sobre la Resolución del Contrato se establecen en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

Si el CONTRATISTA deviniera en insolvente, ingresa en proceso de reestructuración patrimonial o efectúe cesión de su posición en el presente contrato, PETROPERÚ S.A. se encontrará facultado a resolver de manera inmediata el contrato, comunicando su decisión al CONTRATISTA, mediante carta notarial.

## 22. CONTRATISTA INDEPENDIENTE

El Supervisor, en todo momento durante la realización de los Servicios, será considerado como un contratista independiente. Ni el Supervisor ni ningún individuo empleado o subcontratado por el Supervisor serán considerados para ningún fin como empleados, trabajadores o representante de PETROPERÚ, para propósito alguno. Este Contrato no constituye un contrato asociativo, sociedad, ni relación de empleo. En calidad de contratista independiente, el Supervisor será el único responsable de determinar los medios, forma y método para la realización del servicio, bajo los lineamientos y Condiciones Técnicas proporcionados por PETROPERÚ en el proceso de contratación.

Sin limitar las consideraciones precedentes, el Supervisor y sus subcontratistas y sus respectivos empleados, no serán considerados como empleados, trabajadores o representantes de PETROPERÚ en lo que concierne a cualquier ley, Reglamento, decreto, código, ordenanza, resolución u otro acto de cualquier autoridad gubernamental aplicable (colectivamente, “Leyes”), incluyendo sin limitación, compensación por accidentes laborales y tributos en materia laboral (tales como contribuciones a ESSALUD, AFP, Impuesto a la Renta o cualquier otro tributo aplicable a este Contrato).

El Supervisor reconoce que PETROPERÚ no otorga beneficios de compensación por accidentes laborales a el Supervisor ni a sus empleados o persona alguna que mantenga cualquier vinculo de cualquier naturaleza, directa o indirectamente con aquel. El Supervisor pagará y será responsable por todos los tributos en materia laboral aplicables a los empleados y subcontratistas. A solicitud de PETROPERÚ, el Supervisor proporcionará evidencia de cumplimiento con lo antes señalado, incluyendo, con fines enunciativos más no limitativos, la presentación de declaraciones juradas, recibos de pago u otra evidencia que dichos tributos han sido oportuna y adecuadamente pagados. Por medio del presente documento, el Supervisor acepta toda retención que PETROPERÚ esté obligado a

realizar, según las Leyes, de los pagos del Supervisor por concepto de compensación por los Servicios realizados. PETROPERÚ tendrá el derecho de retener el pago de facturas en caso de que el Supervisor no se encontrara cumpliendo con sus obligaciones laborales, contractuales, comerciales o aquéllas establecidas por el gobierno.

El Supervisor proporcionará un seguro de asistencia médica a sus trabajadores a través de ESSALUD o de una EPS para brindarles atención médica apropiada en su lugar de trabajo. El Supervisor obtendrá la documentación necesaria en la localidad donde se prestarán los Servicios para brindar la asistencia médica a sus trabajadores.

El Supervisor declara estar plenamente informado acerca de las leyes en materia tributaria aplicables que se encuentran vigentes actualmente y que se compromete a cumplir con las mismas y acepta que si, durante la vigencia de este Contrato, las leyes en materia tributaria se modificaran, complementaran o sustituyeran, el Supervisor se compromete a cumplir con las nuevas disposiciones así promulgadas y de ser el caso aceptará los sobrecostos que de ellos pudieran derivarse.

El Supervisor no podrá ser Contratista ni subContratista del Contrato SR, por considerarse que mantener o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos y financieros pudieran estar en conflicto del cumplimiento de los deberes y funciones de ambos cargos, pues ello constituye un ALTO RIESGO DE CONFLICTO DE INTERESES, ya que se puede afectar el cumplimiento de la finalidad del servicio de supervisión, esto es, que se cautele – de forma independiente imparcial y objetiva – la correcta ejecución de los trabajos realizacos por el Contratista RS; por tanto, el Supervisor no podría cumplir ambos servicios, lo cual conllevaría a desnaturalizar sus obligaciones como representantes de PETROPERÚ.

### **23. FUNCIONES PRINCIPALES DEL SUPERVISOR**

- Seguimiento y control del cumplimiento del Contrato SR, según sus Condiciones Técnicas y Plan de Gestión Ambiental aprobados por PETROPERÚ. Por lo tanto, es responsable de velar directa y permanentemente la correcta ejecución del Contrato SR.
- Controlar la ejecución del Servicio SR, con sujeción a la normativa vigente.
- Absolver las consultas que se le formulen en el Cuaderno de Servicio, anotando su respuesta de la misma forma. Esta referido a las consultas que estén ligadas al alcance del trabajo según el expediente y entregables aprobado, este párrafo no faculta a El Supervisor de absolver consultas relativas a modificación del alcance del trabajo establecido contractualmente.
- Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha del proyecto.
- Está facultado a rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas.
- Están facultados para disponer cualquier medida generada por una emergencia. Esta prerrogativa está referida al control de ejecución del servicio SR y no a la posibilidad de ordenar la realización de trabajos adicionales.
- Informar oportunamente, todos los datos de los controles efectuados en campo.
- Tomar las provisiones necesarias en cuanto a personal, máquinas y materiales, para evitar dificultades para la ejecución de los trabajos.
- Detectar dificultades en la ejecución de los trabajos, por errores o incompatibilidades, dispondrá las modificaciones pertinentes para superarlas, informando oportunamente de este hecho. Estas modificaciones no deben generar ampliaciones de plazo o adicionales.
- Determinar las causas del retraso en la ejecución de los trabajos.
- Verificar que el cuaderno de servicio se lleve adecuadamente desde la iniciación hasta la conclusión de los trabajos.
- Solucionar en gabinete o campo, las deficiencias de carácter técnico que se encuentren durante la ejecución del Contratos SR.
- Verificar los almacenes, equipos, materiales, herramientas y equipos de protección personal (EPP), en la calidad y cantidad suficiente.

- Verificar que los expedientes y/o entregables del proyecto, cuenten con las aprobaciones correspondientes.
- Efectuar la revisión oportuna de los entregables del Contrato SR, plazo que será establecido en el Plan de Trabajo del Contrato SR.
- Compatibilizar en la ejecución de los trabajos del Contrato SR, los entregables aprobados.
- Otros compatibles con el desarrollo del servicio de SUPERVISIÓN y otros del servicio del CONTRATO SR.
- Recomendar oportunamente, sanciones a La Contratista SR, por incumplimiento de alguna norma y/o violación de alguna cláusula del contrato.
- Efectuar la revisión y/o validación del Expediente de Liquidación de la Contratista SR en un plazo de 10 días calendario, contados desde el día siguiente de recibido dicho expediente.
- Recolectar diariamente los procedimientos de seguridad generados en el día.
- Disponer oportunamente de los recursos necesarios para todos los frentes de trabajo diurnos programados por de la Contratista SR, así como, para las pruebas del aseguramiento del control de calidad que requieran efectuarse en horario nocturno.

### **23.1. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO SR**

- Seguimiento y Control del Contrato SR.
- Revisión y validación del Plan de Trabajo de La Contratista SR.
- Seguimiento, control y validación de los entregables.
- Inspección y validación de los suministros de equipos y materiales.
- Supervisión de la construcción de campamentos.
- Supervisión del cumplimiento de la seguridad, salud y medio ambiente.
- Control de avance del alcance en costos, tiempo y calidad.
- Gestiona valorizaciones y liquidación para aprobación de PETROPERÚ.

### **23.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO**

El Supervisor en un plazo no mayor a 05 días calendario a partir de la Firma del Acta de Reunión de inicio de trabajos, deberá presentar su Plan de Trabajo, que estará alineado a los procedimientos establecidos en sus Bases de Contratación, Reglamentos, Normas y Plan de Trabajo del Contrato SR, deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- Procedimientos de comunicación y gestión con PETROPERÚ.
- Procedimientos de la administración, seguimiento y control del Contrato SR.
- Procedimientos de revisión y validación de los entregables del Contrato SR.
- Procedimientos para el seguimiento y control de los trabajos que se desarrollaran durante la ejecución del Contrato SR.
- Check List del cumplimiento de los entregables del Contrato y Contrato de Supervisión.

El Supervisor deberá asegurar el suministro de todos los recursos (personal necesario, los equipos y herramientas) para el cumplimiento de la actividad de supervisión.

La Contratista suministrará todos los equipos e implementos de seguridad y salud para su personal, necesarios para el desarrollo de la Supervisión.

Asistir y/o representar a PETROPERÚ en las visitas de inspección, al área de trabajo, de las diferentes entidades de control del Estado (MINEM, OSINERGMIN, OEFA, ANA, INDECOPI, SUNAFIL, etc.).

El Contratista deberá entregar al Supervisor deberá entregar equipamiento para el normal desarrollo de sus actividades como: laptop, software, internet, medios de comunicación, entre otras que considere necesarias.

A solicitud de PETROPERÚ o de la Contratista SR, podrán efectuarse reuniones de coordinación extraordinarias, durante el plazo que demande la ejecución de los trabajos del Servicio RS

### **23.3. FACILIDADES COMPROMETIDAS PARA LA SUPERVISIÓN**

El Contratista SR brindará al supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función.

Las facilidades que El Contratista SR brindará (como parte de su contrato) a la Supervisión son:

- Un (1) espacio en la oficina de personal SR. Este ambiente estará equipado con un (1) escritorio, una (1) silla, aire acondicionado, SSHH, mantenimiento y suministrará energía eléctrica durante todo el servicio de forma permanente y durante el horario de trabajo.
- Asimismo, el Contratista brindará alojamiento que contará con suministro de energía eléctrica, SSHH, mantenimiento durante todo el servicio de forma permanente y durante el tiempo que el personal se encuentre en campo.
- El Supervisor tendrá acceso a las áreas de trabajo, así como el uso de sus equipos básicos (andamios, entre otros) para efectuar controles y verificaciones de los trabajos.

### **23.4. COORDINACIONES CON PETROPERÚ**

El Supervisor en su Plan de Trabajo deberá incluir el procedimiento de coordinación con PETROPERÚ de acuerdo a su gestión y a los plazos establecidos en el Reglamento y Procedimientos Logísticos de PETROPERÚ.

El Administrador del Contrato recibirá los informes diarios, semanales, mensuales, especiales y los entregables finales ([yalfaro@petroperu.com.pe](mailto:yalfaro@petroperu.com.pe) y [abalarezo@petroperu.com.pe](mailto:abalarezo@petroperu.com.pe)) con copia al correo electrónico ([galvarezu@petroperu.com.pe](mailto:galvarezu@petroperu.com.pe)); y de ser necesario PETROPERÚ podrá solicitar aclaración y/o mejor sustento al contenido de dichos informes, siendo responsabilidad del Supervisor efectuar las correcciones necesarias, hasta la conformidad por parte de PETROPERÚ.

Asimismo, el Supervisor preparará informes especiales sobre temas específicos conflictivos del proyecto, rutas críticas y todo lo que ponga en riesgo el normal desarrollo de los contratos, El Supervisor mantendrá comunicación constante con el/los representantes(s) de PETROPERÚ desde la zona de trabajo, durante la ejecución de los trabajos a cargo de la Contratista SR y participará en las reuniones que PETROPERÚ programe.

## **24. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE**

- Tomando en consideración lo establecido en el procedimiento PROO1-390 versión v.1 “Gestión CASS para Contratistas” y, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad del servicio y el lugar donde se ejecutará, el nivel de riesgo para el presente Servicio corresponde a un RIESGO MEDIO.
- EL CONTRATISTA debe cumplir con el procedimiento PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.
- EL CONTRATISTA debe conocer, entender, comunicar y cumplir con la Política de Gestión Integrada de Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo y en la Política de Gestión Social de **PETROPERÚ**. **(Adjunto)**.
- Todo actuar de EL CONTRATISTA estará sujeto al cumplimiento de los requisitos legales aplicables en materia de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo con el Objeto contractual y a las disposiciones legales vigentes.
- EL CONTRATISTA, se ceñirá estrictamente a lo dispuesto en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas”, el mismo que les será entregado antes del inicio del Servicio, asimismo deberá contar con los implementos de protección personal y de seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos y la respectiva matriz de identificación de peligros y Controles (IPERC) e identificación de aspectos ambientales.
- El personal ingresará y circulará dentro del área de trabajo con su respectiva ficha o carné de identificación. El trabajador deberá portar esta identificación en todo momento mientras dure su permanencia dentro de las instalaciones de la Empresa.
- EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo indicado en la Ley N°29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo” y su Reglamento. Para ello deberá, entre otros, promover una cultura de prevención de riesgos laborales
- Por las condiciones y actos inseguros que podrían presentarse dentro de áreas petroleras o de procesos, es imprescindible que las medidas de seguridad persistan en todo momento, a fin de eliminar cualquier riesgo que pudiera ocasionar un accidente o incendio.

- Es importante indicar que, está prohibido el ingreso no autorizado de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas.
- Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto indica “El empleador establece las medidas y da instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado”. En esta línea, **PETROPERÚ** ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada “STOP WORK”, cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal.
- EL CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19”, conforme a la Resolución Ministerial N.972-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, así como su Registro en el al COVID-19, incluirá las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de **seguridad** y salud recogidas en la normativa legal peruana y el **Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ**, vigente, el mismo que será verificado por el Administrador del Contrato de **PETROPERÚ**. Debe remitir la evidencia del registro.
- En caso EL CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal, incumplan las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su plan y las disposiciones establecidas por **PETROPERÚ** para tal efecto o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, **PETROPERÚ** como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra **EL CONTRATISTA**.
- Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a **PETROPERÚ** y tenga como origen el incumplimiento de las presentes cláusulas será asumida íntegramente por **EL CONTRATISTA**.
- EL CONTRATISTA será responsable de la segregación y disposición final de todos los residuos sólidos, tanto peligrosos como no peligrosos, que se generen como resultado del desarrollo de las actividades de campo durante **EL SERVICIO**.

Para la reunión de apertura el contratista debe proveer previamente en digital al administrador de contrato la siguiente información:

- Mapa de Proceso de la contratista, en la que esté incluido el servicio a ejecutar en **PETROPERÚ**.
- Registro de entrega a todo el personal de la “Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Seguridad en el Trabajo” de **PETROPERÚ** y del contratista.
- Registro de entrega a todo el personal del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de **PETROPERÚ** y del contratista.
- Estructura organizacional de la empresa contratista, incluir los puestos de dirección (gerencias), puestos del proyecto (operativos y CASS); especificando nombres, correos y números de contacto. (Es responsabilidad del contratista mantener actualizada la estructura y puestos).
- Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo o gestión integrada con un mínimo de 04 cursos de seguridad/año; la programación y ejecución debe ser proporcional al tiempo de duración del servicio. (artículo 35 literal b Ley N° 29783).
- Formato FORO1-228, "Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente (PASSA)". El mismo que debe contener el programa de reuniones del comité, inspecciones, auditorías, capacitaciones, vigilancia médica, calibración de instrumentos, monitoreos, simulacros, presupuestos, entre otros aplicables
- FORO1-689, “Check List de Reunión de Apertura”, el cual será un requisito indispensable para el inicio de labores operativas de la empresa contratista; en caso de no ser presentado, se restringirá el ingreso de la empresa contratista a las instalaciones de **PETROPERÚ**.
- Especificaciones de la reunión de apertura El responsable del Contratista tiene por obligación comunicar y entregar una copia del presente procedimiento a los subcontratistas con los cuales labore.
- Antes del inicio de actividades el contratista debe haber presentado la documentación CASS solicitada y levantado las observaciones que se puedan presentar.
- Es responsabilidad del contratista los días de retraso en el inicio de sus actividades por la falta en la presentación de la documentación del numeral anterior.

- La documentación específica como matrices IPERC, Procedimientos de trabajo podrá ser presentada por etapas del proyecto, en caso de haberla presentado al inicio debe ser actualizada en cada etapa del proyecto donde se presenten cambios o se generen nuevos procesos.
- Mensualmente el contratista debe presentar el formato FORO1-224, “Reporte mensual de gestión de contratistas” y requerimientos adicionales que comunique previamente la función Seguridad.

## **25. DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR AL INICIO DEL SERVICIO EN CAMPO**

Es importante que le Contratista entregue la siguiente información, a los dos días siguientes de tener la presentación ante las Autoridades de la zona cercana al evento:

- Matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles (IPERC) de las actividades a realizar como parte del desarrollo del servicio.
- Plan de trabajo y metodología propuesta
- Constancia de NO adeudo con la SUNAT, con vigencia no mayor a 10 días.

## **26. CUADERNO DE CONTROL DE SERVICIO**

NO APLICA

## **27. ENTREGABLES**

El contenido de los entregables será revisado por el ADMINISTRADOR de EL SERVICIO previa aprobación para pago y son los siguientes:

- Plan de Trabajo
- Cronograma
- Informe Mensual
- Informe de Aprobación de Valorización
- Informe de Liquidación

## **28. PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ, guardar confidencialidad y reserva de la información de la que accede en virtud del presente Servicio y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

## **29. CLAUSULAS DE SISTEMA DE INTEGRIDAD**

El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en:

- i) El Código de Integridad de PETROPERÚ
- ii) La Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude
- iii) Los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ.

### **30. CLAUSULA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO**

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

### **31. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Administrador de Contrato: Será el responsable de la administración del servicio, incluido de las gestiones para la ejecución de los pagos correspondientes.

Supervisor de Contingencia: Será el responsable de verificar la ejecución de cada actividad en campo, asimismo, mantendrá comunicación directa con el administrador de contrato, y con El CONTRATISTA mediante el Cuaderno de Control del Servicio y los mecanismos que se consideren pertinentes. Verifica los plazos de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones y las normas y procedimientos de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, Calidad y Ambiental.

## 32. APENDICES

Los Apéndices parte integral de las presentes Condiciones Técnicas se encuentran en el siguiente enlace:

**APÉNDICE 01:** Estructura Presupuestaria y Cantidades Referenciales

**APÉNDICE 02:** Experiencia del postor

**APÉNDICE 03:** Declaración Jurada de cumplimiento de RTM

**APÉNDICE 04:** Declaración jurada de compromiso de tolerancia cero al acoso y hostigamiento sexual

**APÉNDICE 05:** Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente.

**APÉNDICE 06:** Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo

**APÉNDICE 07:** Lineamientos y Procedimientos de **PETROPERÚ** contra el COVID – 19

**APÉNDICE 08:** Política de Gestión Integrada y Política de Gestión Social

**APÉNDICE 09:** Procedimientos y Lineamientos CASS para CONTRATISTAS

**APÉNDICE 10:** Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ

**APÉNDICE 11:** Procedimiento N° PROO1-390 (v.1) “Gestión CASS para Contratistas”